



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4820

Jueves 22 de Diciembre de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúa sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El exámen y discusion de los presupuestos generales del Estado para 1854, presentados á las Córtes en 28 de noviembre último, no eran posibles en el corto espacio que habia de mediar hasta fin del corriente año; y por esta razon, con objeto de obtener á tiempo, en la forma que en iguales circunstancias se habia practicado, la autorizacion legislativa para cobrar los impuestos é invertirlos en las atenciones públicas, sometió el Gobierno de V. M. á las Córtes, á la vez que aquellos presupuestos, otro proyecto para que rigieran como ley desde 1.º de enero próximo, sin perjuicio de las alteraciones que en ellos hicieren cuando los examinaran y discutiesen.

La autorizacion que en estos términos tiene pedida el Gobierno, deseoso de obrar en el círculo de la mas estricta legalidad, no puede menos de serle otorgada, pues la hacen innegable altas consideraciones de orden público é incontestables razones de Estado. Pero su concesion, hallándose suspensas las sesiones de los cuerpos colegisladores, habrá de sufrir necesariamente alguna demora, y en esta situacion, próximo ya el nuevo ejercicio de 1854, sin tiempo casi para

preparar los documentos de la contabilidad y otros trabajos conducentes á la mejor recaudacion y distribución de los fondos, apremiando sobre todo la necesidad de prover á las atenciones del Estado, cuya existencia no admite espera, y es por lo tanto el primer deber de todo Gobierno, el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de diciembre de 1853 —Señora.—A L. R. P. de V. M.—Jacinto Felix Domenech.

REAL DECRETO.

En consideracion á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, Vengo en decretar que los presupuestos generales del Estado para el año de 1854, presentados por mi Gobierno á la deliberacion de las Córtes, se publiquen y circulen para que rigan como ley desde 1.º de enero próximo, sin perjuicio de las alteraciones que al examinarlos y discutirlos hicieren en ellos las Córtes, á las cuales dará cuenta oportunamente el Gobierno de este decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Jacinto Felix Domenech.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª

REAL ORDEN.

Enterada la Reina (q. D. g.) de la memoria pre-

sentada por don Pedro Fernandez, tercer maestro y encargado de la enseñanza de agricultura en esa escuela normal superior de instruccion primaria sobre la conveniencia de modificar en ese pais el arado comun de cultivar la tierra, remitida por V. S. en 28 de noviembre del año último; oido el dictamen del Real Consejo de agricultura por medio del ministerio de Fomento, y de conformidad con él, se ha servido S. M. resolver, para premio y estímulo del espresado don Pedro Fernandez, que se le dé las gracias en su Real nombre.

Al propio tiempo se ha dignado mandar que la memoria de esta Real orden se imprima y reparta cumplida a las cuatro diputaciones provinciales de Galicia y corporaciones que se ocupan de los progresos de la agricultura, entregándose al autor el número que V. S. disponga, y reservando los demas para la venta y reintegro del coste de impresion, que se hará por cuenta de los fondos de esa escuela, previa la formacion del presupuesto de gastos y sin perjuicio de las atenciones preferentes de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1853.—Gerona.—Sr. Rector de la universidad de Santiago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 1,291.

Circular.

Con esta fecha digo al alcalde de Colmenar de Oreja lo siguiente:

En vista de la comunicacion de V. fecha 17 del actual, en que me manifiesta que por un olvido involuntario ha dejado de participarme oportunamente el fobo perpetrado en las inmediaciones de esa villa, el dia 8 del corriente, y teniendo en consideracion tambien lo muy recomendado que está á los alcaldes el celo y puntualidad con que deben poner en conocimiento de mi autoridad hechos de esta naturaleza, á fin de que puedan adoptarse las medidas convenientes para castigar á sus autores, he acordado imponer á V. por aquella omision, la multa de ochenta reales que remitirá á este Gobierno en el papel correspondiente.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletin oficial* para conocimiento de los alcaldes de esta provincia, haciéndoles entender que la vigilancia que en sus respectivas jurisdicciones deben tener para la conservacion del orden público y proteccion de las personas y bienes de sus administrados es uno de los cargos de mayor importancia que les están encomendados y á

cuyo buen desempeño deben dedicarse con la mayor actividad, segun está prevenido; y que las graves y trascendentales consecuencias que puede ocasionar cualquier omision ó falta de celo en servicio tan importante, me ponen en el deber de ser inexorable y de exigir toda la responsabilidad á los que por su abandono ó negligencia no den cumplimiento á las disposiciones acordadas sobre el particular por este Gobierno de provincia; y finalmente que confio en que penetrados los señores alcaldes del servicio que prestan á sus comitentes y á la sociedad en general velando por la seguridad y propiedad de las personas, no me pondrán en tablas en la prevision de adoptar medidas de rigor por faltas de esta clase, que estoy dispuesto en lo sucesivo á castigar sin indulgencia.

Madrid 21 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Despachos—Negociado 2.

Núm. 1294.

El Excmo. Sr. Intendente de la Real casa y patrimonio con fecha 20 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina mi augusta ama y Señora ha tenido á bien ordenarme que en celebridad del cumple-años de su escelsa Hija la Serma. Señora Princesa de Asturias, ponga á disposicion de V. E. la cantidad de sesenta mil rs. vn., para que en su Real nombre la destine á la beneficencia de esta corte, distribuyéndola por terceras partes, una á las juntas parroquiales, otra á los establecimientos, y la restante á la Real asociacion de señoras de la misma.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* de esta provincia para hacer público este rasgo con que S. M. ha querido solemnizar el cumple-años de su augusta Hija, repitiendo los testimonios de la inagotable munificencia con que celebró sus dias.

Madrid 21 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Multas.

Núm. 1281.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por doña Manuela Aguado para registrar una mina de cobre, plomo y plata, que ha de llamarse La Morena, sita en el cercado de Nicolás Bravo, término y distrito municipal de Collado Mediano, lindando al norte con tierras de villa, sur cercado de herederos de Manuel Cuesta, levanto cercado de Antonio el Frances, y poniente tierras de villa; y en vista del informe del ingeniero que ha practica-

do el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1282.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Miguel Manchon para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse Ntra. Sra. de la Concepcion, sita en la Barranca, término y distrito municipal de Navacerrada, lindando al saliente con arroyo del Pozo, mediodia los Corralillos, poniente camino de la Barranca, y norte arroyo de Buen-agua; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1283.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Nicolás Adbeitia para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Prodigiosa, sita en el punto llamado del Tomillar, término y distrito municipal de Buitrago, lindando al saliente con las Gariñas, poniente con el Tomillar, mediodia con la pared del Bosquecillo, y al norte con el rio Lozoya; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta

provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 17 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa del Escorial para el año de 1854 se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento por término de cuatro dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio; en el concepto de que pasado dicho término no se oirá ninguna, y les parará el perjuicio consiguiente.

Se halla formado y está de manifiesto por el término de seis dias en la sala consistorial del Real sitio del Pardo, el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al año de 1854; y se anuncia para que en dicho término puedan los contribuyentes enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido sin haberlo verificado no seran oidas las que hagan y les parará el perjuicio que haya lugar.

No habiendo tenido efecto la subasta del tejar de propios de Algete para solo el año de 1854, por no haberse hecho proposicion que cubriese la cantidad del producto de él en el último quinquenio, con el aumento del 3 por 100, el ayuntamiento de dicho pueblo ha señalado para su segundo remate, que se considerará como primero, el dia 3 de enero próximo á las once de su mañana en la casa consistorial; advirtiéndose que segun el art. 11 del reglamento de 16 de noviembre último, se admitirá la que se haga siempre que cubra las dos terceras partes de aquel.

En la villa de Bustarviejo se arriendan á pasto y monte por ocho años los prados de sus propios nombrados Rocines y Egido, y en el último de dichos años se verificará la corta y carbonéo de sus leñas con arreglo á ordenanza. El pliego de condiciones será leído al dar principio al acto del remate, que se celebrará el 23 de enero próximo de once á doce de su mañana en la casa de ayuntamiento.

El reparto de la contribucion territorial de Villaviciosa de Odon y su agregado Sacedon de Canales para el año de 1854, se halla de manifiesto por término de seis dias en la secretaria de ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan enterarse de la

cuota que los ha correspondido y alegar de agravio.

Los Sres. alcaldes de Móstoles, Navalcarnero, Sevilla la Nueva, Brunete y Boadilla se servirán dar publicidad al anterior anuncio en sus respectivos pueblos para conocimiento de los contribuyentes que residen en ellos.

En la villa de Rivas de Jarama se halla concluido y puesto al público por seis dias el repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma y de Vacia-Madrid para el próximo año de 1854; lo que se anuncia para que el gusto enterarse pueda hacerlo.

El repartimiento de la contribucion territorial verificado en la villa de Móstoles para el año próximo de 1854, se halla de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento por el término de seis dias. Se avisa á todos los contribuyentes que gusten enterarse, pues pasado dicho plazo no se oirán reclamaciones.

El repartimiento de contribucion territorial del distrito de Ajalvir y año próximo de 1854, se halla concluido y al público en su secretaria de ayuntamiento por término de seis dias, en el que se oirán las reclamaciones que hagan los contribuyentes, y resolverán segun instruccion; prevenidos que pasado dicho término se remitirá á la superior aprobacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En el pueblo de Majadahonda se halla concluido y espuesto al público por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1854, dentro de cuyo término pueden dirigirse las reclamaciones de agravios que se consideren oportunas.

PUPILAGE DE ESCOLARES.

A invitacion de algunos padres de familia, se ha establecido en Madrid una CASA DE PUPILOS al cargo de un acreditado profesor, donde solo se admiten estudiantes jovenes que desean seguir su carrera en la misma universidad y demas escuelas del Gobierno.

El objeto es celar su conducta con arreglo á las instrucciones de los padres ó tutores; acompañarles á clase y recojerles de ella todos los dias, sin dejarles reunir con nadie: por último, cuidar de sus adelantos en la instruccion, facilitándoles el trabajo de estudiar con una esplicacion clara de la leccion que han de llevar, cuando no la entiendan. Por manera que el establecimiento reuna las ventajas de la universidad y de los colegios, sin los inconvenientes de aquella ni estos.

El precio es de DIEZ rs. diarios, pagados anticipadamente por meses, sin la cama que pueden traer cada cual á su gusto. La matrícula, libros y demas gastos de la carrera son por cuenta aparte, ó pueden hacerlos en persona los interesados.

Dirigit las cartas francas al comisionado D. Dámaso García, calle del Amor de Dios, núm. 12, cuarto segundo.

COLECCION DE LAS OBRAS GENUINAS

DE HIPOCRATES.

Traducidas del testo griego por Mr. E. LITRE, precedidas de un estenso juicio critico, anotadas con variantes y comentadas por el autor; version hecha al castellano y aumentada con variantes de nuestros célebres espositores españoles y comentarios propios, por el Dr. D. Tomas Santero y Moreno.

Los libros comprendidos en esta coleccion son los siguientes:—De la medicina antigua.—Aires; Aguas y lugares.—Prognósticos.—Del Régimen en las enfermedades agudas (con su apéndice sobre las FIEBRES).—De las Epidemias (libros 1.º y 3.º)—De la oficina del médico.—Heridas.—Fracturas.—Instrumento de reduccion (MOCLHICO).—Aforismos (las siete secciones).—El juramento y la Ley.

Cuatro tomos en cuarto con el retrato de Hipócrates litografiado.

Se hallan de venta estas obras en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas, á 80 rs.

ADVETERNCIA.

No obstante los repetidos avisos para el pago de la suscripcion de este periódico restan todavía por efectuarlo algunos pueblos, los que lo verificarán precisamente en término de quince dias.

Los pueblos que tengan recibos de suplementos los presentarán para darles en su lugar otro del segundo semestre de este año, abonando dos reales de diferencia.

Hay de venta estados para estender los repartimientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONBIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 40 á 47
Cebada..... de 16 1/2 á 17 1/2
Algarrobas... de á 23

Madrid 21 de diciembre de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.